



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°

089/2019

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP GAMT CITE N° 1661/2019 el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el proyecto de Ley Municipal de declaración de propiedad municipal de cuatro predios de propiedad municipal para su consideración y aprobación respetiva.

Que, la Comisión Técnica, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ha emitido el informe N° 040/2019, con relación solo a la declaración de propiedad de un área verde y/o de equipamiento en la zona de morros blancos el mismo que ha sido puesto en consideración y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 058/2019 suscrito por el Dr. Javier López Zamora Jefe de la Unidad Jurídica y el Abog. Ronald I. Mendoza Ch. Director General del Concejo Municipal y presentado al Pleno del Concejo Municipal señala:

"(...)

Sin embargo de la revisión de los antecedentes de la referida Ley Municipal, sobre del Informe Técnico URB.-335/R.C.-066/2019, que sirvió de respaldo técnico para que el Ejecutivo Municipal solicite su aprobación, se pudo evidenciar que el Área Verde y/o de Equipamiento a ser declarada de propiedad municipal, proviene de una superficie mayor a nombre de Mario Ortega y otros, existiendo en la Unidad de Urbanizaciones trámite en curso para la aprobación de lineamientos, y que esta superficie destinada para el Área Verde y/o de Equipamiento deberá ser descontada y cuantificarse en la cesión del 15% de áreas verdes y/o equipamiento que le corresponde ceder en terreno a Mario Ortega y otros.

El Informe Legal N° U.A.F.T.M. 471/W.A.L.037/2019 luego de hacer varias consideraciones legales sobre el derecho propietario municipal, señala que existen suficientes argumentos legales para la declaración de propiedad municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado de terrenos que no cuentan con documentación legal debidamente registrada en la oficina de Derechos Reales.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 235 de la Constitución Política del Estado establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "5) Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales y ajenos a la función pública". Asimismo el inciso II del artículo 339 de la Carta Magna señala que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno: Su clasificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley.

El inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de Regulación del Derecho Propietario establece: "Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización". Asimismo la Disposición Transitoria Quinta de la referida norma legal expresamente señala: "Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites".

El artículo 56 de la Constitución Política del Estado señala que: Artículo 56

- I. *Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.*
- II. *Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.*
- III. *Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.*

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis de la solicitud realizada, así como de la documentación adjunta y la normativa legal vigente, se concluye que:



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

089/2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 señala expresamente que las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares ya establecidos e inscritos en oficinas de derechos reales; en el presente caso el Pleno del Concejo aprobó la Ley Municipal de "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL A UN ÁREA VERDE Y/O DE EQUIPAMIENTO EN LA ZONA DE MORROS BLANCOS" sin tomar en cuenta el Informe Técnico URB.-335/R.C.-066/2019, que señala expresamente que el Área Verde y/o de Equipamiento a ser declarada de propiedad municipal, proviene de una superficie mayor a nombre de Mario Ortega y otros; por lo que se estaría actuando en forma contraria a la referida norma legal y sobre todo al artículo 56 de la Constitución Política del Estado que garantiza el derecho a la propiedad. Antecedente dominical que se ratifica al señalar en el proyecto de Ley propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal que se cuantifique esta superficie en el porcentaje del 15 % de cesión de áreas verdes y/o equipamiento, situación que demostraría la existencia de un derecho propietario, correspondiendo en consecuencia que el titular del derecho propietario realice la cesión o transferencia gratuita al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija dentro del Trámite administrativo seguido en la Dirección General de Ordenamiento Territorial, es decir, no corresponde la aprobación de una Ley Municipal.

Por lo que, antes de su remisión para la promulgación al órgano Ejecutivo, es necesario reconsiderar la aprobación de la Ley Municipal "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL A UN ÁREA VERDE Y/O DE EQUIPAMIENTO EN LA ZONA DE MORROS BLANCOS", a efectos de que se aclare y complemente si existe derecho propietario o antecedente dominial registrado en Derechos Reales de terceras personas sobre las áreas declaradas como propiedad municipal.

Tanto la Unidad Jurídica y el Director General del Concejo Municipal recomiendan a los miembros del Pleno: Se emita una Resolución Municipal dejando sin efecto el acto de aprobación de la Ley Municipal "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL A UN ÁREA VERDE Y/O DE EQUIPAMIENTO EN LA ZONA DE MORROS BLANCOS".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dejar sin efecto el acto de aprobación de la Ley Municipal Declaratoria de Propiedad Municipal a un Área Verde y/o de Equipamiento en la zona de Morros Blancos, realizado en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2019.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes septiembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther
Dra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA